

# Migración internacional en las Américas: Un fenómeno hemisférico\*



Por Betilde Muñoz-Pogossian, Ph.D.

*Directora de Inclusión Social en la Organización de los Estados Americanos. Ph.D. en Ciencias Políticas de Florida International University. Maestría en Relaciones Internacionales de University of South Florida. Lidera el trabajo de la OEA en materia de derechos económicos, sociales y culturales, la reducción de la pobreza, la inclusión social de grupos en situación de vulnerabilidad (afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, entre otros) así como la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los migrantes y refugiados.*

El reciente estudio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), titulado “Migración internacional en las Américas. IV Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (sicremi)”<sup>1</sup>, revela que en los últimos 15 años el número total de inmigrantes residentes en los países de América Latina y el Caribe aumentó 45%. Para el periodo 2012-2015, aproximadamente 7,2 millones de personas dejaron su país de origen en la región.

Para ilustrar la magnitud del fenómeno, comparativamente, esta cantidad de in-

migrantes sería cercana a la población total del Paraguay o representaría dos veces la población de países como República Dominicana o Uruguay. Para los inmigrantes, el norte continúa siendo el destino predilecto, con 48% de este total dirigiéndose a EE.UU. y Canadá. Del resto, el 34% se dirige a otros países de América Latina y Caribe, y el 18% a Europa. En nuestra región, Barbados, Chile, Ecuador y Panamá, países que presentan un perfil socioeconómico relativamente estable, se han posicionado como los nuevos países emergentes de inmigración en las Américas. Estos datos reflejan patrones migratorios típicos. En el último año, sin embargo, estos patrones de migración se



Caravana de migrantes centroamericanos, 18 de diciembre de 2013. Fotografía: Víctor Manuel Espinosa  
<https://www.flickr.com/photos/beijaflores/11491337185/in/photostream/>

han visto alterados por el éxodo masivo de venezolanos, que han empezado a arribar a otros países de la región, en particular a Colombia y a otros países de Suramérica.

Bien sea para el caso del sistema migratorio de venezolanos o para el de otros países<sup>2</sup>, el hecho innegable es que la migración es un fenómeno hemisférico y que toca a todos los países de la región se trate de países de origen, de tránsito, de destino o de retorno. El presente artículo analiza los conceptos clave asociados a los fenómenos de movilidad humana y los marcos jurídicos internacionales de protección respectivos. Igualmente, pone la lupa en el caso de los migrantes venezolanos, al proveer un panorama regional de

desplazamiento de venezolanos y plantear los principales retos de la migración desde Venezuela para la región. Las conclusiones apuntan a los principales puntos que deben estar en una futura agenda regional de trabajo. El enfoque que informa el análisis es de derechos humanos, con un peso importante en el concepto de *responsabilidad compartida*, como eje primordial del abordaje de este sistema migratorio.

### Conceptos y marcos jurídicos internacionales

---

El concepto más amplio de *movilidad humana*, entendida como el proceso a través del cual una persona, familia o grupo

humano se desplaza a fin de establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel donde ha nacido o resido hasta el momento<sup>3</sup>, da cabida a varias categorías de protección internacional, dado que es inclusivo de migrantes, solicitantes de refugio, asilados, apátridas, desplazados internos, entre otros. Mientras que *migrante* se refiere a “cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia”<sup>4</sup>, y, por tanto, lo define como un acto voluntario y usualmente por razones laborales, el término *refugiado*, según el artículo 1 de la Convención Internacional de los Refugiados de 1951<sup>5</sup>, se refiere a “una persona que se encuentra fuera del país de donde es originario, o bien donde reside habitualmente, debido a un temor fundamentado de persecución por razones de etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas en su país de origen, y que no puede o no quiere reclamar la protección de su país para poder volver”. En este último caso, el desplazamiento es forzado (no voluntario) y asociado a razones de persecución.

En 1984, diez países de la región dieron un paso importante al aprobar en Cartagena (Colombia) una declaración que expande la definición de refugiado establecida por la Convención de 1951, con el fin de generar condiciones de protección a personas en situación de vulnerabilidad. La Declaración de Cartagena, de 1984<sup>6</sup>, define a los refugiados como aquellas personas que “han huido de su país porque sus vidas,

seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que han perturbado gravemente el orden público”. Esta Declaración pareciera plantear las condiciones para acoger a los venezolanos que se han visto forzados a desplazarse debido a la vulneración de sus derechos, sean estos políticos o civiles o económicos y sociales, y a la falta de acceso a beneficios básicos de protección social en su país (salud, alimentación, educación, entre otros) debido a la crisis social, política, económica y humanitaria que ha perturbado el orden público en el país. En este sentido, pudiera permitir su reconocimiento como refugiados, al menos en el marco de esta definición ampliada. En efecto, la aplicación de la Declaración de Cartagena para el caso de venezolanos desplazados pudiera ser el primer paso para poder otorgar protección a aquellas personas en situación de movilidad humana que no caen directamente bajo el estatus de migrante o de refugiado. Garantizar las necesidades de protección de aquellas personas que no son ni migrantes ni refugiados en sentido estricto y generar los marcos legales de protección es una discusión pendiente a nivel regional.

### La migración de venezolanos: principales retos

El volumen, la velocidad y la diversificación de los países de destino son las tres principales características del éxodo masivo de venezolanos a otros países de la región. Tres características que también lo convierten en uno de los desplazamientos más grandes jamás vistos en la región.

Según informa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hoy tres millones de venezolanos<sup>7</sup> se han visto obligados a abandonar el país, de los cuales el 90% reside en países de América del Sur, siendo Colombia, Perú y Ecuador los países más afectados.

Es importante resaltar dos retos clave que plantea este sistema migratorio. Por un lado, debido al tamaño y volumen de los flujos, y al ser muy recientes, los países de la región no están preparados para recibir a esta gran población desplazada y para hacer frente a los desafíos humanitarios que representa la situación, esto debido a las condiciones de salud e inseguridad alimentaria en que están llegando la mayoría y los pesos que generan en los sistemas de protección social nacionales, ya de por sí sobrepasados. Por el otro, es probable que esta crisis continúe en un futuro previsible, teniendo en cuenta el deterioro de las condiciones económicas, sociales y políticas en Venezuela, lo que continuará generando retos de corto plazo en la estabilización de esta población, pero también a mediano y largo plazo, al requerir por parte de los países receptores una efectiva inclusión social y productiva de esta población.

Con más de tres millones de desplazados, Venezuela estará por encima de Afganistán, Myanmar, Somalia y Sudán del Sur en términos de los niveles más altos de desplazamiento en todo el mundo. En este sentido, los venezolanos representan más del 11% del desplazamiento diario en todo el mundo y para fines de año serán casi el 5% del total de desplazados, usando las estimaciones de OIM y ACNUR (3 millones de 68,5 millones). Igualmente, por la cer-

canía geográfica y cultural, y por los nexos familiares que con frecuencia son incentivos para generar desplazamiento, Colombia se ha convertido en el principal destino de los venezolanos, pero otros países también reciben importantes flujos, tal como se sistematiza en el cuadro 1.

**Cuadro 1. Venezolanos en países de las Américas en 2018**

País	Número de venezolanos
Argentina	150.000
Brasil	80.000
Ecuador	250.000
Chile	150.000
México	70.000
Panamá	200.000
Perú	510.000

Fuente: Elaboración propia con datos de la OIM y ACNUR<sup>8</sup>.

Los desplazados venezolanos enfrentan al mismo tiempo ciertos retos que es fundamental poder atender. Entre ellos se encuentran:

1. **Regularización:** al llegar a los países de destino, los venezolanos pueden optar por adherirse al estatus de migrante o al de refugiado, entre otras opciones. Cada país tiene su sistema legal que establece los tipos de estatus. Esto implica una serie de procedimientos y costos para lograr esta regularización, que de hecho es la puerta de entrada para su integración en la sociedad receptora. Es esencial que los países receptores tomen medidas para facilitar aún más el proceso de regularización de su estatus migratorio y armonizar las normas y procedimientos, en la medida de lo posible.
2. **Inclusión laboral:** la no regularización de los migrantes y refugiados venezolanos genera al menos dos consecuencias que deben ser motivo de preocupación.



Movimiento migrante mesoamericano, 11 de diciembre de 2013. Fotografía: Víctor Manuel Espinosa  
<https://www.flickr.com/photos/beijaflares/11369955024/in/photostream/>

Por un lado, la no regularización dificulta su acceso al empleo formal, lo que lleva a un aumento de la informalidad, que termina afectando la economía del país de destino. Por otro lado, la informalidad puede dar lugar a nuevas violaciones de los derechos humanos, como, por ejemplo, el abuso por parte de los empleadores, la entrada en las redes de prostitución de mujeres, niños y niñas migrantes, entre otros. Idealmente, los países de la región podrían considerar la posibilidad de otorgar un permiso de trabajo automáticamente a los ciudadanos venezolanos que soliciten asilo o residencia temporal desde el momento de la solicitud. De la misma forma, deben considerarse los programas de inclusión laboral, emprendimiento y ca-

pacitación en habilidades que permitan a los venezolanos generar una remuneración.

3. *Xenofobia y discriminación*: aunque la migración es un fenómeno positivo, uno de los efectos indeseables es la xenofobia y la discriminación. Lamentablemente, los venezolanos han sufrido manifestaciones públicas y agresivas de xenofobia. Es, por tanto, una necesidad urgente trabajar contra la discriminación contra los venezolanos, a través de campañas basadas en la empatía y la solidaridad, utilizando la comunicación masiva y las redes sociales, resaltando las contribuciones positivas de esta migración.

## Conclusiones

El presente artículo provee un breve análisis de los marcos jurídicos internacionales de protección de las poblaciones desplazadas en la región y pone la lente en uno de los principales sistemas migratorios a nivel regional, el venezolano. Plantea además los retos asociados a las categorías de protección disponible y los retos de corto, mediano y largo plazo tanto para los

países de la región como para esta población. Una agenda positiva de trabajo debe considerar alternativas de identificación para venezolanos, de regularización, y el diseño de políticas públicas que permitan aprovechar ese talento humano en beneficio de las comunidades receptoras. La migración genera retos, pero también oportunidades. Con políticas públicas efectivas podrán capitalizarse los beneficios del fenómeno. 🌐

\*Los puntos de vista son personales. No representan la posición de la OEA.

## Citas

1. OEA - Organización de los Estados Americanos. *Migración internacional en las Américas. IV Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI)*. Washington: OEA- Secretaría General, 2017.
2. Los principales sistemas migratorios en las Américas incluyen: 1) el de nacionales de países del Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala, y Honduras) hacia el Norte; 2) el de nacionales de Nicaragua hacia Costa Rica, en mayor medida, así como a otros países de la región; y 3) el de venezolanos, principalmente hacia países de Suramérica.
3. G. Benavides y S. Rodas. *Protocolo de asistencia integral a personas en movilidad*. Quito, octubre de 2009, s.p.
4. OIM - Organización Internacional para las Migraciones. “¿Quién es un migrante?”.
5. ONU. “Convención sobre el estatuto de los refugiados”. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.
6. ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. “Declaración de Cartagena sobre refugiados”. Adoptado por el “Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas jurídicos y humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984.
7. “La cifra de personas refugiadas y migrantes venezolanas alcanza los 3 millones”. UNHCR - United Nations High Commissioner for Refugees. “Number of refugees and migrants from Venezuela reaches 3 million”. *Press Releases*, 8 de noviembre de 2008.
8. OIM - Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia. “El número de refugiados y migrantes de Venezuela alcanza los 3 millones”. 8 de noviembre de 2008.

## Referencias

- » ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. “Declaración de Cartagena sobre refugiados”. Adoptado por el “Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas jurídicos y humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. En línea: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>
- » Benavides, G. y Rodas, S. *Protocolo de asistencia integral a personas en movilidad*. Quito, octubre de 2009, s.p.
- » OEA - Organización de los Estados Americanos. *Migración internacional en las Américas. IV Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI)*. Washington: OEA - Secretaría General, 2017. En línea: <http://www.oas.org/documents/spa/press/SICREMI-2017-espanol-web-FINAL.pdf>
- » OIM - Organización Internacional para las Migraciones. “¿Quién es un migrante?” En línea: <https://www.iom.int/es/quienes-un-migrante>. Consultado 11/23/2018
- » OIM - Organización Internacional para las Migraciones - Misión en Colombia. “El número de refugiados y migrantes de Venezuela alcanza los 3 millones”. 8 de noviembre de 2008. En línea: <http://www.oim.org.co/news/el-n%C3%BAmero-de-refugiados-y-migrantes-de-venezuela-alcanza-los-3-millones>
- » ONU - Organización de las Naciones Unidas. “Convención sobre el estatuto de los refugiados”. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. En línea: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- » UNHCR - United Nations High Commissioner for Refugees. “Number of refugees and migrants from Venezuela reaches 3 million”. *Press Releases*, 8 de noviembre de 2008. En línea: <https://www.unhcr.org/5be4192b4>.